

Resolución de Acreditación
Institucional N° 406: No Acoge
Recurso de Reposición presentado
por la Universidad Tecnológica
Metropolitana.

Santiago, 8 de marzo de 2017.

La Comisión Nacional de Acreditación –en adelante la Comisión- en Sesión N°1084, celebrada 8 de marzo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el artículo 59° de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta DJ N° 009-4 que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Institucional y la Resolución Exenta DJ N° 017-4 que modifica el mencionado Reglamento.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución de Acreditación Institucional N° 384, de fecha 16 de noviembre de 2016, contiene los fundamentos de la decisión de la Comisión de acreditar a la Universidad Tecnológica Metropolitana por un periodo de 4 años en las áreas obligatorias de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y en el área electiva de Vinculación con el Medio. Dicha Resolución fue notificada a la Institución con fecha 23 de enero de 2017.
2. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana, el 30 de enero de 2017, presentó un Recurso de Reposición en contra de la citada Resolución de Acreditación Institucional N° 384.
3. Que, en la aludida Reposición, la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante la Universidad o la Institución, expone diversos argumentos por los cuales estima que la decisión de la Comisión debiera ser modificada y acreditar por un mayor número de años a la Institución.

III. TENIENDO PRESENTE:

1. Que, la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos y antecedentes contenidos en el recurso de reposición, los cuales aluden a conclusiones de la citada Resolución, referidas a: resultados exhibidos por la Institución; acreditación de carreras; situación respecto al anterior proceso de acreditación; área de la vinculación con el medio y posición financiera.
2. Que, la decisión respecto a todo recurso de reposición debe basarse en los argumentos del mismo, considerando si estos aportan algún antecedente que tenga la fuerza de hacer variar la decisión respecto de la cual se interpone.
3. Que, para el caso de la Universidad Tecnológica Metropolitana, ninguno de los argumentos esgrimidos aporta nuevos antecedentes que no hayan sido tenidos a la vista por la Comisión al momento de adoptar su decisión de acreditación.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

1. En vista de lo expuesto previamente, la Comisión por la mayoría de sus miembros presentes acuerda no acoger el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación Institucional N° 384 de fecha 16 de noviembre de 2016.



Donso Muga Naredo
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación

